



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 11 DE JUNIO DE 2020

ORDENANZA N° 3828/2020

VISTO

Las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, municipal y comunal en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria.

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), se han adoptado diferentes tipos de medidas a nivel nacional, provincial y local.

Que, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo de Ministros en fecha 19 de Marzo de 2020, se dispone la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en el Art. 6 del mencionado Decreto, y en sus modificatorios, se establecen una serie de actividades y servicios que por considerarse esenciales en la emergencia se encuentran exentas del ASPO.

Que en la localidad de Sauce Viejo existe una gran cantidad de actividades y servicios NO esenciales que se vieron impedidos de cumplir con sus labores diarios desde mediados de Marzo a principios de Junio, haciendo imposible no sólo el ingreso familiar derivado de ellas, sino la imposibilidad de afrontar el pago de tributos e impuestos vinculados a su actividad.

Que esta administración comunal debe adoptar medidas a nivel local que se crean convenientes a los efectos de aliviar la carga impositiva a los particulares y/o empresas registradas en el Derecho de Registro e Inspección Comunal y que se encontraron imposibilitadas de generar recursos por la observancia de las medidas adoptadas a nivel nacional.

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

Que se cree conveniente realizar exenciones a los contribuyentes que realizan actividades y servicios no esenciales que podrán comprender de entre 3 a 6 meses, siempre y cuando se verifique por el Área Comunal correspondiente que el contribuyente se encuentra comprendido en las situaciones descriptas, debiendo elevar informe.

Que esta Comisión Comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

POR TODO ELLO,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Presidente de la Comisión Comunal, Sr. Pedro Uliambre, a eximir por Resolución Presidencial a aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de actividades y servicios no esenciales por un máximo de 6 meses del Derecho de Registro e Inspección Comunal, previo informe favorable del Área Comunal pertinente.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

SECRETARIO DE ACTO
SAUCE VIEJO